



## Resolución de Presidencia

## N° 022 -2013-INGEMMET/PCD

Lima, 14 FFB 2013

VISTOS, el Informe Nº 002-2013-INGEMMET/SG-URI, de fecha 10 de Enero de 2013, de la Unidad de Relaciones Institucionales, el Resumen Ejecutivo de fecha 22 de Enero de 2013 e Informe Técnico Nº 002-2013-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística, el Memorando Nº 043-2013-INGEMMET/OPP de fecha 24 de Enero de 2013 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 047-2013-INGEMMET-SG-OAJ de fecha 06 de Enero de 2013, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Nº 002-2013-INGEMMET/SG-URI de fecha 10 de Enero de 2013, la Unidad de Relaciones Institucionales manifiesta, entre otros aspectos que del 16 al 20 de Setiembre de 2013, en la ciudad de Arequipa se realizará el PERUMIN – 31 CONVENCION MINERA / EXTEMIN 2013, organizado por el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú (Proveedor Único);

Que, EXTEMIN es calificada como la exhibición más importante del sector minero en América Latina y una de las principales del mundo, debido a la gran cantidad de asistentes, la expectativa generada y el nivel de organización a lo largo de todas sus ediciones;

Que, la Convención Minera antes citada, de reconocido nivel nacional e internacional, es organizada por el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú de manera ininterrumpida cada 02 años desde 1954, con el objetivo de elevar la calidad profesional y científica de los profesionales del ámbito minero, así como propiciar el intercambio de experiencias y conocimientos; en este sentido, considera que siendo el INGEMMET un representante del Estado que tiene por deber el difundir los servicios y productos, es de gran importancia la participación en dicho evento junto al Ministerio de Energía y Minas;

Que, ante lo expuesto, la Unidad de Relaciones Institucionales precisa que dicho evento servirá para promocionar la información geocientífica, de concesiones mineras y catastral del territorio peruano que produce el INGEMMET. Asimismo, que durante varios años ha alquilado un stand contiguo al ocupado por el Ministerio de Energía y Minas con el objetivo de brindar más y mejor información al público, complementando mutuamente la oferta de servicios, en cumplimiento de sus funciones; asimismo, manifiestan que la participación en el mencionado evento está totalmente justificada; motivo por el cual solicita la gestión del acto resolutivo que apruebe la exoneración del proceso de selección del "Servicio de alquiler de stand para participar en PERUMIN – 31 CONVENCIÓN MINERA / EXTEMIN 2013", anexando el requerimiento de servicio













N° 050-2013 que establece el monto de S/. 28, 320.00; asimismo, obra adjunto en el expediente la información referida a los términos de referencia, entre otros;

Que, mediante Carta s/n de fecha 21 de Enero de 2013, PERUMIN – 31 CONVENCION MINERA, acredita al Instituto de Ingenieros de Minas del Perú – IIMP y remite la proforma correspondiente para dicho evento;

Que, mediante Resumen Ejecutivo – Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 002-2013 de fecha 22 de Enero de 2013, la Unidad de Logística entre otros aspectos precisa que la proforma alcanzada por PERUMIN – 31 CONVENCION MINERA y en base a lo informado por la Unidad de Relaciones Institucionales se observa que sólo un (01) proveedor ofrece lo solicitado, esto es, el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú, configurándose una exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admite sustitutos. Asimismo, revisado el valor histórico de contrataciones similares realizadas por el NGEMMET y de las consultas realizadas al SEACE, ambas no han sido consideradas por corresponder a dos ejercicios anteriores;

SECRETARIA

Que, en tal sentido, para determinar el valor referencial se consideró la única cotización valida, la misma que asciende a S/. 28, 320.00 (Veintiocho Mil Trescientos Veinte y 00/1000 Nuevos Soles) incluido IGV, correspondiendo una contratación por Adjudicación de Menor Cuantía, la misma que debe llevarse a cabo mediante una exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admite sustitutos;

Que, mediante Memorando Nº 118-2013-INGEMMET/OA-UL de fecha 22 de Enero de 2012, la Unidad de Logística solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto le otorgue Disponibilidad Presupuestal para la contratación "Servicio de alquiler de stand para participar en PERUMIN – 31 CONVENCIÓN MINERA / EXTEMIN 2013" del año fiscal 2013, precisando el detalle respectivo.

Que, mediante Memorando Nº 043-2013-INGEMMET/OPP de fecha 24 de Enero de 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el ámbito de su competencia y funciones otorga Disponibilidad Presupuestal al contar con el crédito presupuestal en el marco del PIM del ejercicio 2013 para la Contratación del "Servicio de alquiler de stand para participar en PERUMIN – 31 CONVENCIÓN MINERA / EXTEMIN 2013" detallando la fuente de financiamiento, cadena funcional, clasificador de gasto y el monto correspondiente;

Que, ante lo expuesto, mediante Informe Técnico Nº 002-2013-INGEMMET/OA-UL, de fecha 04 de Febrero de 2013, la Unidad de Logística precisa que la finalidad del citado informe es justificar la exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admite sustitutos del "Servicio de alquiler de stand para participar en PERUMIN – 31 CONVENCIÓN MINERA / EXTEMIN 2013", según lo requerido por la Unidad de Relaciones Institucionales que sustenta las razones para la contratación del servicio antes indicado. Asimismo, se establece que la mencionada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del 2013; el valor referencial de la presente contratación asciende a S/. 28, 320.00 (Veintiocho Mil Trescientos Veinte y 00/1000 Nuevos Soles) incluido IGV, correspondiente a una contratación por Adjudicación de Menor Cuantía; opinando que dicho supuesto configura una

exoneración de proceso de selección por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, contemplada en el literal e) del articulo 20° de la Ley de Contrataciones y los artículos 133° y 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y modificatorias. Concluyendo entre otros aspectos que, resulta procedente la contratación. Asimismo, el citado proceso cuenta con disponibilidad presupuestal requisito previo para la aprobación del expediente de contratación;

Que, mediante Informe Nº 047-2013-INGEMMET-SG-OAJ de fecha 05 de Enero de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica ante lo expuesto, es de la opinión que resulta procedente la exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admite sustitutos, del proceso de selección "Servicio de alquiler de stand para participar en PERUMIN – 31 CONVENCIÓN MINERA / EXTEMIN 2013", prevista en el Plan Anual de Contrataciones del Año 2013, la que se debe realizar mediante Resolución de Presidencia;

SECRETARIA GENERAL GO

Que, sobre el particular, el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, establece que están exonerados de los procesos de selección, las contrataciones que se realicen (...) cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y, (...);



Que, asimismo, el artículo 21º de la norma precitada, concordada con el artículo 134º del Reglamento, establecen que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad (...) en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...) Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;



Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 184-2008-EF y modificatorias, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente (...);



Que, el artículo 135º del Reglamento en referencia, establece que La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. (...) La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. (...);

Que, la norma antes citada, establece asimismo que el cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, en consecuencia se encuentra objetivamente acreditada la causal de exoneración tipificada en el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias;

Aleialurgico

otesto

30 Millionstanting

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1017 y los Artículos 131º, 134º y 135º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatorias;

Con los visados de la Secretaría General, las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y, las Unidades de Relaciones Institucionales y Logística;

## **SE RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía "Servicio de alquiler de stand para participar en PERUMIN – 31 CONVENCIÓN MINERA / EXTEMIN 2013", por un monto de S/. 28, 320.00 (Veintiocho Mil Trescientos Veinte y 00/1000 Nuevos Soles) incluido IGV., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Encargar a la Unidad de Logística llevar a cabo las acciones inmediatas, a fin de contratar el servicio respectivo.

ARTICULO 3º.- Encargar a la Oficina de Sistemas de la Información, publicar de la presente resolución en la página web de la Entidad y a la Oficina de Administración disponer su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y remitir copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. SUSANA G. VILCA ACHATA Presidenta del Consejo Directivo

INGEMMET

GODDING THE CONTROL OF THE CONTROL O



TRANSCRIPCIÓN:
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
UNIDAO DE LOGISTICA
UNIDAO DE RELACIONES INSTITUCIONALES